

[12 de julio de 2024]

Ref. No. ONU02119

Misión Permanente de México ante la Organización de las Naciones Unidas

Anexo

1. Con relación al incidente del 1 de junio de 2022, mediante Nota Verbal 282/n recibida el 7 de junio de 2022, la Embajada de la Federación de Rusia reportó que un ciudadano sueco informó sobre un explosivo colocado en la Embajada. En respuesta, la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante oficio PRO-06217 del 6 de junio de 2022, solicitó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México incrementar los patrullajes y la frecuencia de los rondines. Asimismo, mediante Nota Verbal PRO-06218 de 6 de junio de 2022, se comunicó a la Federación de Rusia que se había transmitido la solicitud a las autoridades competentes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Seguido el procedimiento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana implementó un dispositivo de seguridad especial y determinó que se trató de una amenaza falsa.

2. En el caso del incidente reportado el 6 de junio de 2022, mediante Nota Verbal 288/n recibida el 7 de junio de 2022, la Embajada de la Federación de Rusia informó sobre la recepción de un correo electrónico mediante el cual se informaba de la supuesta existencia de explosivos en la Embajada y su Consulado. En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante oficio PRO-06217 del 6 de junio de 2022, solicitó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México incrementar los patrullajes y rondines. Asimismo, mediante Nota Verbal PRO-06218 del 6 de junio de 2022, se informó a la Embajada que la solicitud se había transmitido a las autoridades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. La Secretaría de Seguridad Ciudadana implementó medidas de seguridad y vigilancia, a fin de salvaguardar la integridad de las personas y el inmueble. Durante la revisión de los inmuebles la unidad especial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana determinó que se trató de una amenaza falsa.

3. Respecto al incidente del 26 de junio de 2022, se informa que la Embajada de la Federación de Rusia no reportó el incidente a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Sin embargo, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México atendió el incidente por instrucciones del Secretario de Seguridad de la Ciudad de México. Se aclara que la persona afectada fue un empresario ruso y no un funcionario acreditado por la misión diplomática. La Fiscalía de la Ciudad de

México abrió la carpeta de investigación número CI-FIVC/TUR-2/UI-3 S/D/00078/06-2023.

4. En cuanto al incidente del 8 de julio de 2022, mediante Nota Verbal 354/n recibida el 14 de julio de 2022, la Embajada de la Federación de Rusia informó sobre un tiroteo en las inmediaciones de la Embajada, en el que algunas balas impactaron en la reja de la representación y una ojiva dañó un vehículo oficial. La Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante Nota Verbal PRO-08032 del 26 de julio de 2022, lamentó el incidente y ofreció apoyo para cualquier acción requerida, quedando a la espera de la presentación de la denuncia. La Policía Auxiliar de la Ciudad de México, que resguarda el inmueble, reportó el incidente y se solicitó oficiosamente reforzar la seguridad del inmueble. Se determinó que se trató de un incidente aislado.

5. Respecto al incidente del 18 de noviembre de 2023, mediante Nota No. 860/n recibida el 21 de noviembre de 2023, la Embajada de la Federación de Rusia informó sobre un ataque armado en un semáforo cercano a la Misión. En respuesta, la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante oficio PRO-15849 del 1 de diciembre de 2023, solicitó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México reforzar la seguridad y explorar la viabilidad de instalar una cámara del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México en el lugar del incidente. También se transmitió la carpeta de investigación CI-FIMH/UAT-MH-4/UI-1 S/D/02121/11-2023 a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su seguimiento. El caso se encuentra en espera de respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana referente a la solicitud de la grabación del circuito cerrado de televisión.

6. Sobre el incidente del 13 de marzo 2024, mediante Nota 166/n recibida el 19 de marzo de 2024, la Embajada de la Federación de Rusia informó sobre un intento de robo a una funcionaria diplomática en las inmediaciones de la central de abastos. En respuesta, la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante Nota Verbal PRO-04298 del 19 de abril de 2024, recomendó a la misión diplomática dar seguimiento a la denuncia presentada. Se determinó que se trató de un incidente aislado.

7. Mediante Nota Verbal 113/n recibida vía correo electrónico el 28 de febrero de 2022, la Embajada de la Federación de Rusia solicitó reforzar la seguridad debido a la presencia de manifestantes al exterior de su misión diplomática. En respuesta, el 2 de marzo de 2022 la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores emitió los oficios PRO-02357 dirigido al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y PRO-02353 dirigido a la Secretaría de

Seguridad Ciudadana, solicitando proteger los inmuebles de la Embajada y colocar vallas de seguridad en la entrada de la misión diplomática, en adición a la seguridad permanente ya proporcionada.

8. Mediante Notas Verbales 192/N del 12 de abril de 2022 y 206/N del 18 de abril de 2024, la Embajada de la Federación de Rusia solicitó apoyo por la presencia de manifestantes al exterior de su misión diplomática. En respuesta, la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante Nota Verbal PRO-04866 del 2 de mayo de 2024, reconoció el régimen de privilegios e inmunidades que le confiere la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, específicamente los artículos 22, 25, 26 y 29 de dicha Convención, en el contexto de las manifestaciones que refiere en sus notas verbales.

Al respecto, se informó que, de conformidad con el artículo 22 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, en adición a la seguridad otorgada a la misión diplomática de manera permanente, las 24 horas del día, se instruyó a las autoridades reforzar el resguardo de la misión diplomática, así como el patrullaje constante otorgado por la Unidad de Protección Ciudadana Embajadas, destacando que esta protección se otorga aun cuando la Embajada de México ante la Federación Rusa no cuenta con servicio de vigilancia permanente.

Se enfatizó que el orden jurídico mexicano protege, tanto la libre manifestación de las ideas, como la libertad de expresión y reunión. Por ello, una manifestación pacífica no puede ser limitada o prohibida si no representa amenaza a la seguridad del espacio público, a la propiedad privada o a los locales de una misión diplomática. Se llevó a la atención de la Embajada de la Federación de Rusia que la Secretaría de Relaciones Exteriores ha estado en constante comunicación con la Unidad de Protección Ciudadana Embajada, en relación con el refuerzo de la seguridad derivado de las manifestaciones al exterior de su misión diplomática, quien reportó que las manifestaciones se han llevaron a cabo de manera pacífica y que no se puso en peligro la seguridad de los locales de la misión diplomática ni la de su personal.

Adicionalmente, se señaló que las manifestaciones tuvieron lugar en domingo, esto es, fuera del horario laboral de la misión diplomática, factor que se tomó en consideración para la seguridad de todas las partes involucradas. Por ello, se estimó que la actuación de la Unidad de Protección Ciudadana Embajadas se apegó a lo previsto en los artículos 22, 25, 26 y 29 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, toda vez que sus acciones permitieron salvaguardar la seguridad de la misión diplomática y su personal, al tiempo que velaron por el respeto a la libertad en la manifestación de las ideas. Por ello, la Unidad de Protección Ciudadana Embajadas recomendó al personal de la misión

diplomática ingresara por los accesos secundarios y no por el acceso principal, sin que el personal diplomático haya accedido a dicha petición.

En relación con lo anterior, se recordó a la Embajada de la Federación de Rusia la obligación de su personal de observar el orden jurídico mexicano en términos de lo previsto por el artículo 41 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. En ese sentido, se exhortó a la Embajada de la Federación de Rusia formular un recordatorio a su personal a fin de atender las solicitudes de la Unidad de Protección Ciudadana Embajadas, ya que su actuación tiene por finalidad el resguardo de la seguridad de los locales de la misión y de su personal diplomático en términos del artículo 29 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, en un marco de respeto a las libertades que el orden jurídico mexicano consagra en el contexto de una manifestación pacífica. Por ello se considera que las facilidades previstas por el artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas deben entenderse en el contexto del citado marco jurídico mexicano, ya que dichas facilidades no pueden resultar en una contravención a las leyes locales.

Finalmente, se hizo del conocimiento que el Gobierno de la Ciudad de México informó que realizaron una visita al inmueble de la Embajada de la Federación de Rusia para verificar la viabilidad de instalar las vallas metálicas solicitadas, sin embargo, indicaron que no pudieron dejarlas ya que hasta el momento no existe un responsable para el resguardo de las mismas.

-O-